



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 24/24-2025/JL-I.**

1. Yuliana Vicencio Sarao (parte actora)
2. Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox (demandado)
3. Ariadne Guadalupe Castro (demandado)

En el expediente laboral número **24/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana Yuliana Vicencio Sarao, en contra de 1) Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V.; 2) Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox, 3) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino, 4) Ariadne Guadalupe Castro Martin y 5) Ermilo José Cervera Dogre; con fecha **14 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con el oficio número 16938/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, firmado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual realiza requerimiento. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Como resultado de la omisión del Tribunal Primero Laboral del Estado de Yucatán para diligenciar el exhorto 88/24-2025/JL-I que esta autoridad envió desde hace más de 8 meses; con fundamento en el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán para efecto que, por su conducto conminen al Tribunal Primero Laboral de ese Estado a dar cumplimiento a lo requerido y poder integrar de manera correcta el expediente laboral que nos ocupa.

Asimismo, se informa al Pleno Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán los siguientes antecedentes:

Mediante el acuerdo de fecha 11 de junio de 2025, en auxilio de esta autoridad laboral, se ordenó emplazar a los demandados Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino, mediante vía exhorto 88/24-2025/JL-I, esto es por encontrarse el domicilio del demandado fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, transcurriendo más de 8 meses, sin que, hasta la presente fecha del presente acuerdo, se cuente con las constancias de notificación del requerimiento solicitado, pese a que se envió oficio recordatorio, tal y como lo señala el numeral 759, de la Ley Federal del Trabajo.

En ese contexto, se solicita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que en auxilio de las labores de este Juzgado Laboral sede Campeche, se sirva realizar las gestiones necesarias para que el Tribunal Primero Laboral realice el emplazamiento ordenado mediante Exhorto 88/24-2025/JL-U, dado que se encuentran vulnerados los derechos del trabajador y así mismo este Juzgado Laboral pueda continuar con la secuela procesal del presente expediente. **Máxime que nos encontramos en vías de cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 1046/2025, tramitado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.**

Por tanto, infórmese lo anterior al Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

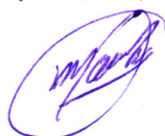
SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

